



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2018-00306 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Cuantía: Mínima*

Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a continuar con el trámite de este asunto, el Despacho considera necesario requerir a la parte demandante a fin de que dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, se sirva señalar de manera clara si lo que pretende es continuar con el proceso, o si, por el contrario, se debe dar por terminado por pago total de la obligación.

Lo anterior obedece, a que al expediente se aportó solicitud de terminación del proceso por pago total suscrita por la apoderada de la parte actora y los demandados, y en la misma fecha se radicó escrito que descurre el traslado de las excepciones propuestas, en el que se pide tener como prueba dicha solicitud de terminación, lo cual genera confusión para esta funcionaria en relación con lo que realmente pretende la parte demandante.

En caso de que la parte demandante señale que su intención es dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, deberá aclararse el numeral 2º del escrito que contiene la solicitud, señalando de manera precisa los dineros que deben ser entregados a la demandante. Esta aclaración debe ser realizada por ambas partes.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 16 de abril de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria